



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	
26	11	2012	CGCSJCAYS/013/2012

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
COMPUTACIÓN QUANTUM, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 CQU9410109SA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
 NO APLICA

NACIONALIDAD:
 MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
 BEGONIA NÚMERO 220, COLONIA CLUB JARDIN, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
 MISMO

TELÉFONO:
 722.272.1801 y 722.237.2096

TELÉFAX:
 MISMO

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
 computacionq@hotmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
FELIPE PABLO GARCÍA VELEZ Y ROSA CARIMA BENITEZ ZAMUDIO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
 1,998 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
C. FELIPE PABLO GARCÍA VELEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
 NO APLICA, DEBIDO A QUE ES EL MISMO PROPIETARIO

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
 COMERCIO

SUBGIRO COMERCIAL:
 COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN GENERAL Y EQUIPO DE CÓMPUTO

ORGANO USUARIO:
 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
 C.G.C.S.13-2012

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
 ESTATAL

ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):
 DICTAMEN 012, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
 CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO):
 ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
 126 0501 030301 1 214A000001 5100 2141

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:
MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA No. 212, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. DE 09:00 A 18:00 HRS.

IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):
 \$ 220,587.60 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:
 CRÉDITO

PLAZO DE PAGO:
 DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

ANTICIPO:
 NO SE OTORGAN ANTICIPOS

AJUSTE DE PRECIOS:
 NO HAY AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE QUEDAN SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA, CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):
 MEDIANTE CARTA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A LA "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 22,058.76 (VEINTI DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES DE I.V.A. PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A LA "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 11,029.38 (ONCE MIL VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LOS REFERIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ATRASO: UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: SEGUN ANEXO.

ANEXOS DEL CONTRATO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATISTA

[Firma]
 SERIKÁ MARCELO SAMIRÉZ SILVA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Firma]
 C. FELIPE PABLO GARCÍA VELEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, P.L.C.P. ERICA NATIVIDAD RAMÍREZ SILVA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMPUTACION A QUINIENTAS EN LO SUJESITO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATANTE", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

A. Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es la encargada de Programar y Contratar el uso de los bienes y servicios, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, sujetándose de conformidad a lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México; así como por lo dispuesto por los artículos 115, 120 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

B. Que entre sus facultades se encuentran la de elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado de México y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental, así como el de canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad, a través de los medios de comunicación. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de noviembre de 2005, por el que se reforma y adiciona el ordinal segundo del diverso por el que se modifica la Coordinación General de Comunicación Social publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de mayo de 2001, Asimismo, proporcionar apoyo oportuno para el aporcionamiento de recursos materiales a las demás unidades administrativas que integran la Coordinación General.

C. Que "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Av. General José Vicente Villada No. 212, Terer Piso, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

E. Asimismo, señala que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

II. DE "EL CONTRATISTA"

Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades amplias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades, se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes, para prestar el servicio materia del presente documento.
- E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que reglan en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciarlo expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia Ota., Número 1017, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 131, fracción I, 132, fracción II, 134, 136, 139, 140, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1369, fracciones III y IV, 1370, 1371, 1372 y 1373 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Espuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" manifiesta a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA en adelante, denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las debidas prácticas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente detran de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE". Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la estación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, (durante la vigencia del presente contrato) a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de "los bienes" contratados.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar "los bienes" en el lugar y horarios que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: DEL PAGO

"EL CONTRATANTE" realizará el pago del suministro de "los bienes" en el domicilio de ésta última, en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de "EL CONTRATISTA" respecto de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

En caso de que el "EL CONTRATISTA" realice pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será fijal a la estabilidad en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SEXTA: DEL ANTIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" realice algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al plazo que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATANTE" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", en el que indique que en un plazo no mayor de treinta días hábiles presentará en definitiva la conductiva. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos otorgados, el importe total con número y letra, y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, sello de la unidad administrativa usuaria, la partita presupuestal afectada y deberá contener el visto bueno de "EL CONTRATISTA".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reproducibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de México en ningún momento será considerado como patrón, solicitando a su vez, por lo que queda eximido de responsabilidad alguna. EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con los trabajos realizados y que se derivan del presente contrato.

DÉCIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATISTA", con motivo del suministro de "los bienes", será su responsabilidad exclusiva, por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

DÉCIMO-SEGUNDA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" es y será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO-TERCERA: SUBCONTRATACION

Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA", cuando a otro el servicio contratado en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa para dar cumplimiento al presente contrato, en los términos del parágrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la propuesta de subcontratación. En todo caso, la responsabilidad de "los bienes" contratado será de "EL CONTRATISTA", a quien se le cubra el importe correspondiente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre y cuando éstas se requieran y se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "los bienes".

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Ciclo de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
- IV. Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los datos y penultimos que se siguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Por lo tanto, se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, esto dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose, "EL CONTRATISTA" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato, la notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMO-SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" una garantía por el 10% de "los bienes" contratado dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATANTE" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, y en su caso, tendrá vigencia durante la sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

DÉCIMO-SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATANTE" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes al suministro de "los bienes" yo conclusión del mismo, una garantía por el 5% de "los bienes" contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, misma que tendrá una vigencia de un año de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo, y en su caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente. No obstante, durante la vigencia de esta garantía, "EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar "los bienes" que llegaran a presentarse en este supuesto dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente.

DÉCIMO-OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes", será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que se detran de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE", podrá exigir y percibir costas ocasionadas a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO-NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todo momento, podrá ser rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" a cualquier de las obligaciones contratadas en el presente contrato.

Al efecto, cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de cumplimiento, dicha rescisión operará de pleno derecho por Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo determine ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Del mismo modo "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución del suministro de "los bienes" por causa debidamente justificada.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna las Cláusulas DÉCIMO-SEPTA y DÉCIMO-SEPTIMA.

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de entrega, de "los bienes" es superior a diez días hábiles; IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", podrá optar "EL CONTRATANTE" entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONTRATANTE". En caso de terminación del contrato por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los datos o penultimos que se ocasionen por ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

VIGÉSIMO-PRIMERA: SANCCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO-OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMO-NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMO-SEGUNDA: PAGO DE SANCCIONES

Los impuestos por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE" tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-cacativo.

VIGÉSIMO-TERCERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Oligocaldas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMO-CUARTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMO-QUINTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fierro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad, presente y futuro.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificar a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en sus domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

Licito que una por las partes que en el intervinieron y autorizadas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calle, en dos ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		ANEXO UNO		NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		CGCS/CAYS/013/2012		
26	11	2012				
NO. DE REQ.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
1	960	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE Q2613A.	PIEZA	5	1,221.60	6,108.00
2	1709	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB540A.	PIEZA	3	1,051.20	3,153.60
3	1710	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB541A.	PIEZA	2	960.00	1,920.00
4	1711	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB542A.	PIEZA	1	960.00	960.00
5	1712	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP. No. PARTE CB543A.	PIEZA	1	960.00	960.00
6	1725	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T0731H.	PIEZA	100	210.00	21,000.00
7	1725	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073220.	PIEZA	100	151.20	15,120.00
8	1727	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073320.	PIEZA	100	151.20	15,120.00
9	1728	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073420.	PIEZA	100	151.20	15,120.00
10	1872	DVD -R MARCA SONY CON ESTUCHE.	PIEZA	1500	9.60	14,400.00
11	7196	DVD +R MARCA SONY CON ESTUCHE.	PIEZA	1500	9.60	14,400.00
12	1034	AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE 440 ML.	PIEZA	25	85.52	1,638.00
13	1869	CD'S VIRGEN DE 80 MINUTOS CON ESTUCHE.	PIEZA	800	6.60	5,280.00
14	3401	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9370A	PIEZA	1	912.00	912.00
15	3402	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9371A	PIEZA	1	912.00	912.00
16	3403	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9372A	PIEZA	1	912.00	912.00
17	3404	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9373A	PIEZA	1	912.00	912.00
18	5970	DVD +RW MARCA SONY NUEVO CON ESTUCHE.	PIEZA	1000	21.60	21,600.00
19	16486	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081120.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
20	16487	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081220.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
21	16488	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081320.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
22	16489	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081420.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
23	16490	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081520.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
24	16491	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081620.	PIEZA	50	241.20	12,060.00
25	5516	MEMORIA USB DE 4 GB MARCA KINSTON.	PIEZA	100	73.03	7,303.00
				SUBTOTAL		\$220,587.60
				IMPORTE TOTAL		\$220,587.60

VALIDACIÓN DEL ANEXO	
<p>FOR EL CONTRATANTE</p>  <p>C. ERICKA NATIVIDAD RAMÍREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<p>FOR EL CONTRATISTA</p>  <p>C. FELIPE PABLO GARCÍA VELEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>

